

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

DEMANDANTE	SURTIALIADOS S.A.S.
DEMANDADO	EDWARD CIFUENTES
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00443-00

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de **TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, cumpla con la carga procesal de acercarse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a cancelar las expensas necesarias y allegar el certificado de tradición donde aparezca debidamente registrado el embargo decretado por este despacho y comunicado mediante oficio 1296 del 30 de septiembre y que fuera remitido desde el día 01 de octubre del presente año tanto a su destinatario como al correo electrónico del abogado que tramita la demanda, so pena de proceder a dar aplicación al **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA POR DESISTIMIENTO TACITO**, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 175 Del 26 DE OCTUBRE DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaría

JABO